



Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

Fiscal General de San Isidro

Dr. John Broyad

S_____/____D

De nuestra mayor consideración:

CLARA SOLEDAD VERA, [REDACTED], madre de Emanuel González y NELLY BETANIA GALEANO RECALDE, [REDACTED], hermana de Ángel Gastón Galeano, junto con LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA –Inscripción IGJ N°0000580- con domicilio legal en calle [REDACTED] en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Asociación Civil por los Derechos de las Víctimas de Homicidio, representada por su Presidenta, ELISA DIANA COHEN DE AGREST, [REDACTED] se presentan en la causa N° IPP 14.02.007432.19/00, caratulada “**Cardona Nahuel Joaquín y otros s/ robo calificado y otros**” que tramita ante el Juzgado de Garantías N°7 de Pilar para solicitar el cambio de fiscal interviniente, Dra. Paula Vanesa Romeo, por su actuar negligente y el incumplimiento de sus funciones en razón de los argumentos que se expondrán a V.E. sigüientemente:

I. OBJETO

CLARA SOLEDAD VERA, [REDACTED] y NELLY BETANIA GALEANO RECALDE, [REDACTED], junto con la Asociación Civil Usina de Justicia Argentina se presentan en autos con la finalidad de someter a su consideración argumentos de derecho

de relevancia para la resolución de la cuestión planteada en esta causa, solicitando la admisibilidad de la presentación efectuada y la consideración de los argumentos que serán expuestos a continuación.

II. HECHOS

La noche del 31 de mayo Ángel Gastón Galeano (17 años), Emanuel González (15 años) y otros amigos acudieron a una fiesta en el barrio de Alberti, localidad de Del Viso. Se trataba de una fiesta para recaudar fondos para el viaje de egresados que como tantas veces terminó en una gran pelea entre grupos de distintos bandos.

Al salir, alrededor de las 5.15 am del 1º de junio, se dirigieron de regreso a sus casas, cuando detrás de ellos, observan que se aproxima un grupo de jóvenes persiguiendo a otro grupo, con facas, cuchillos y picanas. Uno de los agresores tenía un arma con la que disparaba al piso. Asustados comenzaron a correr para defenderse, más precisamente hacia las vías del tren.

Como los agresores eran muchos, alrededor de 15 contra 5, se dividieron de ambos lados de las vías, por lo que les tendieron una trampa mortal y acorralaron a Gastón y Emanuel que se quedaron más retrasados porque querían ayudar a dos chicas a cruzar las vías.

Ya en el medio de las agresiones, ellos se defendieron arrojándoles piedras, pero deciden intentar escapar cruzando las vías.

Lograron cruzar una vez que había pasado el tren en dirección Retiro/Santa Rosa pero indudablemente por los nervios y el miedo no advirtieron que a escasos metros venía el tren en dirección contraria, al que no alcanzan a ver. Ese tren atropella a Emanuel y golpea a Gastón. Ambos mueren en el acto. Hay un tercer amigo que resultó con una herida leve en la mano –fractura- y es el principal testigo de todos los hechos.

Toda la persecución y pelea duró aproximadamente 35 minutos. La primera llamada de una vecina pidiendo presencia policial “Alerta Pilar” es a las 5.33AM y los chicos son atropellados por el tren que pasó a las 5.40AM, 7 minutos más tarde.

A pesar de los reiterados llamados de varios vecinos a la policía, la misma se hizo presente en el lugar de los hechos a las 5.56AM, es decir 23 minutos después de la primera Alerta. Lo relatado hasta aquí está documentado en el informe suscripto por el Supervisor General de la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Pilar, Sr. J.S. Giménez.

Cabe destacar que la comisaria interviniente N°4 de Pilar está ubicada a 6 cuadras del lugar donde transcurrieron estos fatídicos hechos.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO. NEGLIGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

En un primer momento intervino de oficio la Fiscalía del Dr. Quintana, pero al advertir que tanto las víctimas como la mayoría de los agresores eran menores de edad, remitió las actuaciones a la Unidad Fiscal del Joven (Responsabilidad Penal Juvenil) a cargo de la Dra. Paula Vanesa Romeo. El Juzgado interviniente es el Juzgado de Garantías N°7 de la Localidad de Pilar, a cargo del Dr. Walter Federico Saettone.

La causa fue caratulada originalmente como “homicidio en ocasión de robo” porque además de haber causado la muerte, cometieron otro ilícito: robaron zapatillas, teléfonos, camperas y demás objetos a las víctimas.

Los agresores que pudieron ser identificados son:

-Rodrigo Vázquez (alias “sapito”, 18 años): cabecilla del grupo y único mayor de edad. En su perfil de Facebook publica fotos con un arma en la mano y una botella de alcohol en la otra.

-**Gabriel Pavón (17 años)**: se encuentra detenido en un instituto de menores y tiene antecedentes de abuso.

-**Jeremías Darío Miranda (17 años)**: se encontraba detenido en un instituto de menores pero se dio a la fuga (cabe aclarar que nadie del instituto denunció la misma, por lo que finalmente radicó la denuncia su hermana).

-**Lautaro Cardona (16 años)**: liberado por ser menor de edad.

-**Lautaro Nahuel (15 años)**: liberado por ser menor de edad.

-**Federico Guerrero (14 años)**: liberado por ser menor de edad.

Resta imputar a **Kevin Bazán, Franco Restrelli, David Medina, y Sebastián Serrano**, todos identificados por testigos directos de los hechos, pero que nunca fueron citados ni requeridos en la causa.

Todos los imputados tienen designado su defensor oficial.

Por el contrario, las madres de los jóvenes fallecidos, no contamos a la fecha con letrado patrocinante. Esto nos instó a la búsqueda de un abogado oficial cuya demora, según lo informado por el CENAVID y el Centro de Acceso a la Justicia, es de entre 6 meses y 1 año respectivamente, es decir que nos encontramos en total estado de indefensión.

El hecho preocupante que hoy nos convoca es el cambio de carátula de la causa que paso a ser de “**Homicidio en ocasión de robo**” a “**Robo calificado en poblado y en banda y amenazas calificadas**”, por lo que no se está ponderando el nexo causal entre la persecución con armas y el posterior deceso de las víctimas.

Los allanamientos a la casa de los imputados arrojaron imágenes que alarmarían a cualquier ciudadano de a pie: secuestraron cuchillos, facas, machetes y además el teléfono celular que robaron a otro damnificado.

En los allanamientos ordenados, además de secuestrar armas blancas, uno de los imputados aclaró que “la picana y el arma la tiene Kevin Bazán”, quien aún no ha sido citado a declarar.

La contradicción del cambio de carátula no se explica a pesar de elementos obrantes en autos donde los propios imputados reconocen haber “matado” a las víctimas.

Surge a fs. 48, la remisión de la Licenciada Naída Kriztnik al fiscal Dr. Quintana, primer fiscal interviniente, de audios procedentes de amigos solidarizados con nuestra búsqueda de Justicia:

Audio1: “no perro, se pinchó todo con lo de del Viso, ... matamos un guacho, todo” (sic)

Audio 6: “Ni idea compa, si a mi me dijeron también que los otros días, les robamos ahí en las vías, los re cagamos a palos ahí, los dejamos tirados ahí” (sic).

Audio 8: “si me echaron la culpa pero yo no dejé morir a nadie ni a los guachos ni los toqué” (sic).

Audio 9: “Estoy en mi casa compa tranqui, estoy re enfierrado todo igual, quien me va a hacer pollo, son todos re cartoneros igual” (sic).

De estos audios –acompañados como prueba documental en el expediente- se observa que hasta los propios imputados reconocen el haber “matado” a las víctimas, sin embargo, la fiscalía ha cambiado la carátula a robo calificado cuya pena es de 5 a 15 años cfr. Art. 166 CPN.

Nuestro pedido tiene como eje primordial el manifestar que las víctimas necesitamos ser escuchadas. Necesitamos que la Justicia respete nuestro dolor y saber que existe un reconocimiento por parte de las instituciones. Nos urge que la fiscalía interviniente brinde un ámbito de contención en los actos procesales con el objeto de determinar la aplicación

de una pena justa para aquellos que arrebataron la vida de un ser querido. Esto se traduce en cuestionar el accionar del Ministerio Público Fiscal en detrimento no sólo de las familias laceradas por una ausencia irremediable, sino de la sociedad toda en su derecho a hallarse al amparo de un Estado cuya misión es protegerla de individuos peligrosos. Pero, además, resulta evidente aseverar que en toda república el mayor de los crímenes es la impunidad, por lo que exigimos alcanzar una sentencia condenatoria acorde a la gravedad del hecho criminal cometido.

No podemos soslayar el preocupante accionar de la Fiscalía al realizar un cambio de carátula, ignorando la pérdida de dos vidas y arrojándolas a la ignominia por hacerlos adjudicatarios de la imprudencia de no haber evitado la fatalidad. A su vez, tampoco se realizó una investigación acabada y diligente a la hora de incorporar al expediente a todos los responsables de los hechos descriptos *ut supra*.

En este sentido, desde la vigencia de LA LEY 27.372 DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS, cuyas disposiciones son de orden público, aplicables en todo el territorio Nacional y Reglamentada mediante Decreto Nacional N° 421/2018, propugnamos, que los señores jueces y fiscales cumplan con la letra de la ley que garantiza el derecho de todas las víctimas de delitos de ser informadas sobre el estado de las actuaciones y, sobre todo, de ser escuchadas en todo momento del proceso, como esperamos suceda a la brevedad para el presente caso.

Siguiendo uno de los principios rectores de La Ley en trato que promueve implementar mecanismos para que todas las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones, instaurando recomendaciones sobre los derechos y deberes específicos de quienes intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas de delitos.

Sometemos a Vuestra consideración los sucesos acaecidos, en el convencimiento de que adoptarán con prontitud las medidas pertinentes, para arribar a la verdad jurídico objetiva y para evitar en el futuro, nuevas revictimizaciones, como las aquí expuestas, en aras de afianzar los derechos de las víctimas y lograr un mejor Servicio de Justicia.

Felix qui potuit rerum cognoscere causa

IV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

- 1) Que tenga por presentada a CLARA SOLEDAD VERA, [REDACTED] y NELLY BETANIA GALEANO RECALDE, [REDACTED] en su carácter de víctimas cfr. Ley 27.372, con el acompañamiento de la ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA.
- 2) Se consideren las argumentaciones efectuadas.
- 3) Se designe un fiscal idóneo que haga lugar a todas las pruebas que han sido invocadas precedentemente.

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA